



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 025-2011-MPC

Cusco, 09 de marzo de 2011

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

#### CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Dictamen N° 008-2011-COAL/MPC, de la Comisión de Asuntos Legales, referente a la suscripción de un convenio entre la Municipalidad Provincial del Cusco y el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social para la cogestión del Programa de Complementación Alimentaria, se recomienda la aprobación de la suscripción de dicho convenio;

Que, el Programa de Complementación Alimentaria tiene por objeto otorgar un complemento alimentario a la población en situación de pobreza extrema y en riesgo moral y de salud, así como a grupos vulnerables a través de organizaciones de mujeres u otras organizaciones sociales y centros de atención, ubicados preferentemente en zonas urbano marginales rurales, promoviendo iniciativas comunales que contribuyan al mejoramiento de sus condiciones de vida;

Que, la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 27783, prevé que en aplicación de dicha Ley, a partir del ejercicio fiscal 2003, se inicia la transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales según corresponda, de los programas sociales de lucha contra la pobreza y los proyectos de inversión e infraestructura productiva de alcance regional en función de las capacidades de gestión de cada Gobierno Regional o Local.

Que, la Undécima Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone que los fondos públicos correspondientes a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios para los Gobiernos Locales, son distribuidos por el Ministerio de Economía y Finanzas a los Gobiernos Locales a través de la Dirección Nacional del Tesoro Público, de acuerdo a lo que dispongan las directivas que para tal efecto emita dicha Dirección Nacional a propuesta del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES.

Que, el artículo 7 numeral 7.3 establece que para la transferencia de los fondos públicos correspondientes a los Programas y Proyectos Sociales, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES suscribirá Convenios de Gestión con los Gobiernos Locales verificados, en los cuales se establecerán los compromisos de ambas partes respecto de la transferencia de los recursos, el destino de los mismos y las metas de los programas y proyectos a alcanzar en cada ámbito

Que, en fecha 28 de enero de 2011 se emite la Resolución Ministerial N° 034-2011-MIMDES que resuelve aprobar el modelo de Convenio de Gestión a celebrarse entre el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social MIMDES y las Municipalidades Provinciales para contribuir a la gestión del programa de Complementación Alimentaria transferido por el MIMDES para el cumplimiento de los objetivos y metas



**Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú**  
**Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701**



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

para el año 2011(anexo 1). Asimismo en su artículo 2° resuelve delegar la facultad de suscribir los Convenios de Gestión en representación del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, a los Jefes Zonales del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA, quienes deberán informar mensualmente al Director Ejecutivo de dicho Programa Nacional sobre las acciones realizadas.

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 9°, inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, -Ley N° 27972, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 41° de la Ley incoada, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme a lo expuesto, de conformidad al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** aprobó el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la suscripción del Convenio de Cogestión entre el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social MIMDES y la Municipalidad Provincial del Cusco para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria –PCA- durante el año 2011.

**ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar**, al Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco la suscripción del Convenio aprobado por el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Abog. **WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES**  
**SECRETARIO GENERAL**



**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. **LUIS ARTURO FLOREZ GARCÍA**  
**ALCALDE**